



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00301-00.

Para proseguir con el trámite, es factible requerir a la rogante, a fin de que despliegue las diligencias orientadas a consumir el gravamen decretado sobre el inmueble de propiedad del demandado, siendo que el comunicado contentivo de la afectación ya fue remitido a la pertinente dirección electrónica. Ello, en el término de los 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito contemplado por el num. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo lapso, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO No. ____ DEL 18 DE
SEPTIEMBRE DE 2020.
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cab9e7fa3bca136003f2d4695939892af478f3f90d2c8e29b8e1b6f5f04e366

Documento generado en 16/09/2020 08:55:40 a.m.